



No. Radicado: 08SE2024718600100000114  
Fecha: 2024-01-26 05:19:22 pm  
Remitente: Sede: D. T. PUTUMAYO  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA  
Anexos: 0 Folios: 2  
08SE2024718600100000114

15144347

**Mocoa, 26 de enero 2024**

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),

**GERMAN DAVID CUARAN BASTIDAS**

Representante legal y/o quien haga sus veces  
CARRERA 8A N° 15-105 BARRIO CIUDAD JARDIN  
sf@cetbsagradafamilia.edu.co  
MOCOCA

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar**

**Radicación:** 11EE2023748600100000517-11EE2023748600100000518

**Querellante:** ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA,FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES

**Querellado:** GERMAN DAVID CUARAN BASTIDAS

Respetado Señor:

Me permito informarle que mediante auto No**221 de fecha 28 de septiembre 2023**, suscrito por la Inspectora de Trabajo Erika Betancourt, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA,FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera se requiere se dé estricto cumplimiento a lo solicitado mediante **221 de fecha 28 de septiembre 2023**, la cual debe anexarse de manera física a las instalaciones de la DT Putumayo, la siguiente documentación dentro de los 8 días siguientes al reviso de la notificación.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

- ✓ Certificado de existencia y representación legal actualizado.
- ✓ Copia del contrato de trabajo celebrado entre el Centro Educativo Sagrada Familia y las señoras ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA, FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES.
- ✓ Copia de los formularios de afiliación a seguridad social (salud, pensión riesgos laborales y caja de compensación).
- ✓ Copia de los comprobantes del pago (PILA) correspondiente a las cotizaciones de la EPS, ARL y la Administradora de Pensiones, donde se encontraban afiliado los trabajadores desde el momento de su vinculación.
- ✓ Comprobante de las nóminas correspondientes a los meses de enero hasta julio 2023, de los trabajadores y contratistas que laboren o presten sus servicios para el Centro Educativo Sagrada Familia
- ✓ Comprobante de pago de la liquidación de prestaciones sociales perteneciente a la totalidad de trabajadores ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA, FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES, por el tiempo laborado.
- ✓ Copia del reglamento interno de trabajo
- ✓ copia del acta de conformación del COPASST
- ✓ Copia del acta de conformación del comité de convivencia laboral
- ✓ Adicionalmente se decretarán las demás pruebas que el inspector de Trabajo de Seguridad Social considere conducentes, pertinentes y necesarias de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,



**Claudia Cristina Zapata Ortiz**

Profesional Especializado

Anexo auto 224 de fecha 24 de octubre 2023

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



15144347

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE PUTUMAYO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE**  
**CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2023748600100000517-11EE2023748600100000518

**Querellante:** ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA,FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES

**Querellado:** GERMAN DAVID CUARAN BASTIDAS

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 221**  
**MOCOA, (28 de septiembre 2023)**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA,FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES** radicado bajo el No. 11EE2023748600100000517-11EE2023748600100000518, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **GERMAN DAVID CUARAN BASTIDAS**, representante legal de Centro Educativo Sagrada Familia por la presunta violación de las normas laborales relacionado con el no pago de salarios, prestaciones sociales, la no entrega de elementos de protección personal y el pago a los aportes referente a las cotizaciones del sistema de seguridad social, como consecuencia de su vinculación laboral, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- ✓ Escuchar en diligencia de declaración a ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA, FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal actualizado.
- ✓ Copia del contrato de trabajo celebrado entre el Centro Educativo Sagrada Familia y las señoras ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA, FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES.
- ✓ Copia de los formularios de afiliación a seguridad social (salud, pensión riesgos laborales y caja de compensación.
- ✓ Copia de los comprobantes del pago (PILA) correspondiente a las cotizaciones de la EPS, ARL y la Administradora de Pensiones, donde se encontraban afiliado los trabajadores desde el momento de su vinculación.
- ✓ Comprobante de las nóminas correspondientes a los meses de enero hasta julio 2023, de los trabajadores y contratistas que laboren o presten sus servicios para el Centro Educativo Sagrada Familia
- ✓ Comprobante de pago de la liquidación de prestaciones sociales perteneciente a la totalidad de trabajadores ANGELICA MARGARITA CARMONA GUERRA, FRANCY YORLEDY DUARTE GOYES, por el tiempo laborado.
- ✓ Copia del reglamento interno de trabajo
- ✓ copia del acta de conformación del COPASST

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- ✓ Copia del acta de conformación del comité de convivencia laboral
- ✓ Adicionalmente se decretarán las demás pruebas que el inspector de Trabajo de Seguridad Social considere conducentes, pertinentes y necesarias de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERIKA JHOANA BETANCOURT VARGAS**  
Inspector de Trabajo Y Seguridad Social